



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

1084

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2020-0572, de 17 de abril de 2020, por el que convocan las subvenciones del Ayuntamiento de Sabiñánigo para hacer frente al impacto económico del COVID-19 en el término de Sabiñánigo

BDNS (Identif.): 502930

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) de hasta 20 trabajadores, radicadas en el término municipal de Sabiñánigo, que cuenten con todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad y que se hayan visto afectadas por la entrada en vigor del estado de alarma y sus medidas asociadas, bien sea por el cierre temporal, bien por una reducción del nivel de facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de al menos un 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado.

Además, los beneficiarios también deberán cumplir:

- a) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Sabiñánigo.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Sabiñánigo. Este requisito será comprobado por la administración local.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias que las medidas derivadas de la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19 están provocando en las empresas de hasta 20 trabajadores (ya sean personas físicas o jurídicas) de Sabiñánigo. Esto se materializará otorgando algo de liquidez a las citadas empresas del término municipal para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y el empleo en la medida de lo posible y amortiguar la reducción de ingresos.

El fin último es lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación económica del término municipal.

Tercero. Bases Reguladoras

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para hacer frente al impacto económico del COVID-19 en el término de Sabiñánigo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 71 de 15 de abril de 2020.



Cuarto. Cuantía

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 100.000,00 euros del presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 4330/47900: Ayudas a empresas y autónomos COVID-19.

1.- Se concederá una cantidad fija máxima de 700,00.-€ para las empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Esta cantidad se incrementará hasta un máximo de 1.000,00.-€ cuando la empresa tenga trabajadores a su cargo (máximo de 20). En este último caso, de haber sido aprobado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, la cuantía máxima a percibir se reducirá en un 50%.

2.- Se concederá una cantidad fija máxima de 600,00.-€ para las empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado. Cuando las personas físicas o jurídicas no lleven de alta los 6 meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta cantidad se incrementará hasta un máximo de 800,00.-€ cuando la empresa tenga trabajadores a su cargo (máximo de 20). En este último caso, de haber sido aprobado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, la cuantía máxima a percibir se reducirá en un 50%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación aneja prevista en las Bases Reguladoras, será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. La solicitud y toda la tramitación de las subvenciones se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de Alcaldía nº 2020-0499, de 16 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales. En caso de imposibilidad inexorable de realizar la solicitud por vía telemática, el Ayuntamiento de Sabiñánigo dará las pautas para poder realizar una correcta tramitación a través del correo electrónico: secretaria@aytosabi.es. No obstante, si durante la vigencia del plazo de solicitud se levantara el estado de alarma y, por lo tanto, quedasen sin eficacia las medidas de contención de la propagación del virus asociadas, las personas físicas (autónomos) podrán presentar la documentación en formato papel a través de las oficinas de registro municipales.

Sexto. Otros datos

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen simplificado de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciéndose, así mismo que, conforme al Artículo 14.4 de esta misma Ley, si las solicitudes superan el importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. Los anexos y toda la información correspondiente a la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sabiñánigo: (<http://sabinanigo.sedelectronica.es/>), en el apartado Subvenciones del Catálogo de trámites, desde donde además, podrá realizarse la presentación de solicitudes por medios electrónicos.

Sabiñánigo, 17 de abril de 2020. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo